BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXVI • Núm. 102 — Miércoles, 8 de mayo de 2019

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante turno de promoción profesional de cuatro plazas de oficial de servicios internos, vacantes en la plantilla de personal laboral de la DPZ 2

Ídem ídem de una plaza de oficial de protección y control de los edificios de la DPZ 3

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de un encargado de taller de pintura mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria 4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 9

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de aprobación, en su caso, relativo al PGOU de Torrellas (COT 2009/250) 11

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncios (3) relativos a la información pública de solicitudes de concesión de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 13

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfamén 16
Ayuntamiento de Botorrita (3) 17
Ayuntamiento de Cadrete 20
Ayuntamiento de Calatayud (4) 21
Ayuntamiento de Calatorao 25
Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa 26
Ayuntamiento de El Frasno (2) 27
Ayuntamiento de Épila (2) 31
Ayuntamiento de Figueruelas 33
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro 34
Ayuntamiento de Illueca 35
Ayuntamiento de Jaulín 36
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina 37
Ayuntamiento de La Muela (2) 38
Ayuntamiento de Lucena de Jalón 40
Ayuntamiento de Mesones de Isuela 41
Ayuntamiento de Morata de Jalón (3) 42
Ayuntamiento de Novillas (2) 45
Ayuntamiento de Paniza 47
Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca 48
Ayuntamiento de Quinto 49
Ayuntamiento de Sádaba 50
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (3) 51
Ayuntamiento de Sástago 54
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada 55
Ayuntamiento de Utebo 56
Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (2) 57
Ayuntamiento de Villalba de Perejil 59
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (2) 60
Comarca de Cinco Villas 62
Comarca de Tarazona y el Moncayo 63

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 3 64
Juzgado núm. 11 65

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 66
Juzgado núm. 2 (3) 67
Juzgado núm. 3 (11) 70
Juzgado núm. 5 (3) 81

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Campiel y Santos

Junta general ordinaria 84

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.798

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por Decreto núm. 1.302, de 30 de abril de 2019, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante turno de promoción profesional de cuatro plazas de oficial de servicios internos (grupo IV, nivel VI del convenio colectivo del personal laboral de la DPZ), vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 74, de 1 de abril de 2019.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.799

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por Decreto núm. 1.301, de 30 de abril de 2019, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante turno de promoción profesional de una plaza de oficial de protección y control de los edificios de DPZ, adscrita al Área de Presidencia (grupo III, nivel IV del convenio colectivo del personal laboral de la DPZ), vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 74, de 1 de abril de 2019.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.800

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1319, de 30 de abril de 2019, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de un encargado del taller de pintura (nivel IV del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ) mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, mediante la remisión de la correspondiente oferta genérica al INAEM y la publicación del anuncio de la oferta en el BOPZ, con sujeción a la siguiente

Oferta

Primero. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente oferta y su consiguiente proceso selectivo la contratación de un encargado taller de pintura, nivel IV del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 3 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas consistirán en lo siguiente:

Funciones básicas:

—Bajo la dirección de sus superiores jerárquicos inmediatos, es el responsable del personal a su cargo.

—Organiza, asigna, coordina y supervisa las tareas realizadas por los oficiales y ayudantes en el taller de pintura.

—Controla y verifica el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.

—Programar y organizar con el jefe de talleres las actividades de los oficiales y ayudantes.

—Define los procedimientos de trabajo de pIntura de acuerdo con las especificaciones que le indique el jefe de talleres.

—Determina la cantidad de personal y materiales necesarios para realizar el trabajo de pintura.

—Solicita al almacén el material, herramienta y equipo que se requiere para el desempeño del trabajo de pintura.

—Asigna y distribuye tareas al personal de acuerdo con el programa de trabajo.

—Supervisa que los trabajos de pintura se lleven a cabo conforme a las especificaciones que le indique el jefe de talleres.

—Establece relaciones de trabajo con el personal de otros talleres de la Diputación para la coordinación de actividades.

—Verifica el uso adecuado del material, herramienta y equipo de pintura.

—Informa al jefe de talleres sobre el avance del trabajo de pintura, ajustes en el programa de trabajo, necesidad de recursos, etc.

—A requerimiento del jefe de talleres, podrá realizar tareas de pintura.

1.2. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segundo. — *Requisitos.* Los requisitos necesarios para formar parte de los candidatos remitidos por el INAEM son los siguientes:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo o que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercero. — *Presentación de solicitudes.*

La selección de la plaza de encargado taller de pintura se gestionará a través de la oficina de empleo centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los candidatos remitidos por el INAEM deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta oferta en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

—Carta de presentación remitida por el INAEM.

—Fotocopia de la titulación requerida (título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

La presentación de la solicitud comportará que el candidato acepta los apartados de la Oferta del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo.

Cuarto. — *Comisión de selección.* La selección de los candidatos remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión de selección que juzgará el ejercicio del proceso selectivo. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener todos ellos categoría profesional igual o superior a la de la plaza convocada.

Dicha comisión estará formada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

La comisión de selección podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo del ejercicio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de la oferta del proceso de selección, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del ejercicio, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección, y en su caso los colaboradores o asesores, percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinto. — *Sistema de selección.* El sistema de selección se efectuará mediante dos ejercicios que serán eliminatorios y de realización obligatoria, que se valorarán con una puntuación máxima de 10,00 puntos cada uno de ellos, siendo la puntuación máxima del proceso selectivo de 20,00 puntos.

Primer ejercicio. El primer ejercicio de carácter teórico consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos con las funciones propias a desarrollar, definidas en el apartado 1.1 de la oferta y con el anexo del presente proceso selectivo, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con un máximo de 40 preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sin penalización.

La duración máxima del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Dicho ejercicio se valorará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5,00 puntos.

Segundo ejercicio. El segundo ejercicio consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos a propuesta del tribunal, relativos a las tareas propias de la función a desarrollar, en el tiempo y forma que determine el tribunal.

Dicho ejercicio se valorará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5,00 puntos.

Sexto. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

6.1. *Desarrollo del proceso.* La relación de candidatos admitidos, la composición de la comisión de selección y la fecha de realización del primer ejercicio se hará público en el tablón de anuncios provincial.

El orden de actuación de los candidatos admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos.

En cualquier momento podrá requerir la comisión de selección a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso selectivo, previa audiencia del candidato, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los candidatos serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los ejercicios del proceso selectivo se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10,00 puntos cada uno de los ejercicios, siendo eliminados los candidatos que no obtengan la puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los ejercicios. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 20,00 puntos.

La puntuación de cada candidato en los diferentes ejercicios será la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión de selección con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo los candidatos podrán solicitar la vista de los ejercicios, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. La comisión de selección se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime pertinente.

6.2. *Calificación final.* La calificación final del proceso de selección para aquellos candidatos que hayan superado los dos ejercicios vendrá determinada por la suma de la calificación atribuida en cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los candidatos será criterio para dirimir el mismo el orden de llamamiento efectuado por orden alfabético de apellidos.

6.3. *Propuesta de contratación*. Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.4. *Presentación de documentos*. El candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Titulación exigida en el apartado segundo de la oferta de requisitos necesarios.

c) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en el apartado 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto», no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

A la fecha de formalización del correspondiente contrato de trabajo deberán presentar en el Servicio de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Documento acreditativo de estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo a la fecha de formalización del contrato de trabajo.

Séptimo. — *Formalización de contrato.* Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Octavo. — *Lista espera.* Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección confeccionará una lista de espera para la plaza objeto del presente proceso selectivo con todos aquellos candidatos que hayan aprobado el ejercicio no habiendo obtenido plaza, que se aplicará para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta o fallecimiento del candidato seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones, así como para la formalización de contratos de relevo para la plaza objeto del proceso selectivo de encargado del taller de pintura.

Asimismo, se aplicará tanto para cubrir sustituciones en casos de situaciones de incapacidad transitoria como para la contratación por el concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, siempre dentro del período de vigencia de la lista de espera, queserá de dos años prorrogable por un año más, previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Noveno. — *Normas finales.* Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

Tema 1. Revestimientos pintados. Conceptos básicos. Componentes de pinturas y barnices. Principales características de las pinturas y barnices.

Tema 2. Preparación de superficies para pintar. Lavado. Rascado. Imprimación. Plastecido.

Tema 3. Acabado de pintura. El color. El acabado. La textura. Utillaje del pintor. Herramientas para terminados lisos.

Tema 4. Pistola proyectora de pintura. Alimentación de pintura para la pistola. Rendimiento del sistema de pintura proyectada. Herramientas eléctricas para pintar.

Tema 5. Los acabados irregulares. Cepillos de picar. Cepilos para estriar superficies pintadas. Rodillo de grabar. Variaciones sobre los acabados rugosos. Peines.

Tema 6. Las pinturas y barnices. Pinturas para acabados decorativos. Pinturas a la cal. Pinturas al cemento. Pintura al silicato. Pinturas a la cola. Pintura a la caseína. Pinturas en emulsión. Pintura al látex. Pinturas plásticas. Pinturas vinílicas. Esmalte acrílico.

Tema 7. Pinturas de disolvente no acuoso. Pinturas al aceite. Compuestos oleorresinosos. Los esmaltes. Esmaltes naturales. Esmaltes sintéticos. Pintura y esmaltes bituminosos.

Tema 8. Pinturas industriales. Barnices de poliéster. Caucho clorado o clorocaucho. Barnices epoxídicos. Barnices y esmaltes poliuretánicos.

Tema 9. Pinturas especiales. Novedades en pinturas especiales. Los barnices. Barcines grasos. Barnices al alcohol: a la esencia; bituminosos; sintéticos.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales en trabajos de pintura. Productos tóxicos o peligrosos. Protección personal y colectiva.

Tema 11. El convenio colectivo del personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.789

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Agencia Municipal Tributaria
Departamento de Hacienda

La Muy Ilustre Comisión de Pleno sobre Economía y Cultura, en sesión celebrada el pasado día 15 de febrero de 2019, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Una vez resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones formuladas contra la misma en sesión de 30 de abril del corriente año, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal que se detalla en el anexo adjunto, quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

Ordenanza fiscal núm. 9
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 7.º De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio *mortis causa* de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

—La vivienda habitual de la persona fallecida.

—Los terrenos de la persona fallecida cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual y que dicha actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa por el causante.

—Una vivienda adicional además de la habitual del causante.

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

—95% en el caso de la vivienda habitual y de los terrenos afectos a la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa del causante.

—20% en el caso de la vivienda adicional además de la habitual si el valor catastral del suelo es inferior a 150.000 euros.

En ambos supuestos los causahabientes serán el cónyuge «supérstite», ascendientes o adoptantes y descendientes o adoptados.

A estos efectos, resultarán aplicables las siguientes reglas:

A) Comunes.

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación al presentar la autoliquidación del impuesto.

B) Relativas a adquisición de la vivienda habitual.

1. Por vivienda habitual del causante se entenderá el domicilio en que figure empadronado a la fecha del fallecimiento. No obstante, si a la fecha de devengo la residencia efectiva era en otro domicilio del que no era titular, será vivienda habitual la que tenía esa consideración dentro de los diez años anteriores al fallecimiento y no haya sido cedida a terceros en dicho periodo.

2. Si como consecuencia de la disolución del régimen económico de gananciales se atribuye al causante la mitad de la vivienda habitual, solo se aplicará la bonificación sobre dicha mitad.

C) Relativa a la adquisición de la empresa individual.

1. En los supuestos de transmisiones *mortis causa* de una empresa de titularidad común a ambos cónyuges, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que se desarrolle la actividad por parte del causante, no resultando aquella de aplicación si la actividad es ejercida exclusivamente por el cónyuge sobreviviente.

2. Cuando la actividad sea desarrollada por medio de una comunidad de bienes, sociedad sin personalidad jurídica o civil, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que el comunero causante realice la actividad de forma habitual, personal y directa, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. No tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos inmuebles.

4. Para el disfrute de la bonificación será preciso que el sucesor mantenga la adquisición en su patrimonio y la afección del bien al ejercicio de actividad económica durante los dos años siguientes a la muerte del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

D) Relativa a la adquisición de una vivienda adicional.

1. Será objeto de esta bonificación la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio *mortis causa* de una única vivienda adicional, además de la habitual procedente del mismo causante.

2. En el caso de que se adquieran, transmitan o constituyan derechos reales de goce sobre dos o más viviendas procedentes de un mismo causante, será objeto de la dedución prevista aquella de mayor valor siempre que no supere el umbral previsto de 150.000 euros de valor catastral del suelo.

Disposición transitoria

A los hechos imponibles producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación del artículo 7 de esta Ordenanza fiscal en que se regula la bonificación prevista en el artículo 108.4 del real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación dicho artículo 7 en su redacción anterior vigente a uno de enero de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

I. C. de Zaragoza, a 30 de abril de 2019. — El consejero de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.801

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de aprobación, en su caso, relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Torrellas (COT 2009/250).

Antecedentes de hecho:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente, de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye como competencia del presidente la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo correspondiente en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de un mes para la adopción de acuerdo en el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Torrellas (COT 2009/250).

Fundamentos de derecho:

Primero. — La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 23.1, permite a la Administración «[…] excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles […], podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo para la resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento […]». Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente,

de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme lo establecido en el artículo 35.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 26 de abril de 2019.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo por un mes para la adopción de acuerdo en el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Torrellas (COT 2009/250).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrellas.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 26 de abril de 2019. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.833

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la variante de un tramo de la línea eléctrica aérea, a 15 kV «Aniñón-Lon» Derivación a CT Z06179 «Aranda de Moncayo número 1», para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.
Referencia: ZA-AT0003/19.
Origen: Apoyo número 57, existente.
Final: Apoyo número B2, existente.
Longitud: 269 metros.
Recorrido: Término municipal de Aranda de Moncayo.
Finalidad: Corregir distancias antirreglamentarias.
Presupuesto: 14.847,96 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 29 de abril de 2019. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.834

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma del Centro de Transformación Z05873 «Épila número 3 Carretera», para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.
Referencia: ZA-AT0006/19.
Emplazamiento: Carretera de La Almunia, 27, en término municipal de Épila.
Objeto del proyecto: Sustitución de celdas con aparamenta convencional de corte al aire por cabinas metálicas con aislamiento de SF6.
Acometida: Líneas aéreas y subterránea, a 15 kV, existentes.
Finalidad: Adecuar la instalación a tecnología actual, mejorando la seguridad de la red.
Presupuesto: 34.651,41 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 29 de abril de 2019. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.236

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica (AT 161/2018).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de línea aérea y centro de transformación, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Vía Hispanidad, 20, sin número BI (seminario, 003, Zaragoza).

Referencia: AT-161/2018.

Tensión: 10 kV.

Origen: Empalme con línea existente del vial A4 del SUZ 88.1 propiedad de Endesa Distribución «L00147-009», donde se realizará la conversión a subterráneo.

Nuevo centro de seccionamiento a construir.

Final: Centro de transformación Z02853, propiedad de Endesa Distribución.

Longitud: 120 metros.

Recorrido: Dentro del sector SUZ 88.1 por carretera de servicio, Canal Imperial y camino peatonal, transcurriendo por la zona verde hasta llegar al vial A4 del SUZ 88.1.

Tensión: 45 kV.

Origen: Nuevo apoyo a construir propiedad de la distribuidora Endesa línea «Torrero-Olivera 3», donde se realizará la conversión a subterráneo.

Final: Empalme con línea a 45 kV existente en el vial A4 del SUZ 88.1.

Longitud: 310 metros.

Recorrido: Dentro del sector SUZ 88.1 por carretera de servicio, Canal Imperial y camino peatonal, transcurriendo por la zona verde hasta llegar al vial A4 del SUZ 88.1.

Finalidad: Soterramiento de líneas eléctricas.

El proyecto incluye el desmantelamiento de la aparamenta que se queda sin servicio.

Presupuesto: 148.984,08 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja número 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de abril de 2019. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.783

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 4/2019, que adopta la modalidad de suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Alfamén, a 2 de mayo del 2019. — El alcalde, Alejandro Gil Arnal.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.717

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

Por acuerdo del Pleno con fecha 29 de abril de 2019 se tomó en consideración la memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público complementario al colegio de Botorrita, habiéndose iniciado los expedientes para la redacción de un Reglamento que regule el funcionamiento del servicio y una Ordenanza para el cobro de una tasa por el servicio de comedor de los niños del colegio de Botorrita, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Se establece la forma de gestión directa.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 c) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Botorrita, a 29 de abril de 2019. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.718

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5 de para el ejercicio 2019 (expediente 121/2019).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 121/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Botorrita para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Botorrita, a 29 de abril de 2019. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.757

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

Estando previsto que queden vacantes los cargos de juez de paz titular y sustituto del municipio de Botorrita, y ante la necesidad de proceder a realizar un nuevo nombramiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del procedimiento estipulado en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, todas aquellas personas que deseen desempeñar dicho cargo durante los proximos cuatro años y cumplan las condiciones que a continuación se indican pueden presentar su solicitud en el Ayuntamiento durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de su publicación en el BOPZ.

El modelo de solicitud se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y debe ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Certificación de nacimiento.
2. Fotocopia del DNI.
3. Certificado de empadronamiento.

Condiciones de los candidatos:

• Ser español.
• Ser mayor de edad.
• No estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad

Son causas de incapacidad: El impedimento físico y psíquico para la función judicial, la condena por delitos dolosos mientras no se haya obtenido la rehabilitación, el procesamiento o inculpación por delito doloso en tanto no haya absolución o sobreseimiento y el no estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Son causas de incompatibilidad: El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial, cargo de elección popular o designación política, empleos de toda clase en Tribunales y Juzgados, el ejercicio de la abogacía o la procuradoría y todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Botorrita, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.782

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2018, entre otros, adoptó el acuerdo que a continuación transcribo literalmente.

«La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, ha establecido un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas que elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus organismos y entidades públicas dependientes.

En virtud de esta previsión, se ha llevado a cabo la preceptiva negociación colectiva con los representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento, tanto del personal funcionario como del personal laboral.

Como resultado de esta negociación se ha alcanzado un acuerdo por el que se establece la plenitud retributiva para el personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los acuerdos alcanzados que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos. Por su parte, el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

En virtud de todo ello, el Pleno, por unanimidad de los miembros que forman la Corporación, adopta del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la plenitud retributiva para el personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.

Segundo. — El presente acuerdo se publicará en el BOPZ y surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación».

Cadrete, a 30 de abril de 2019. — El secretario, Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.778

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2019 mediante créditos extraordinarios número 1 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.779

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2019 mediante créditos extraordinarios número 2 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.780

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2019 mediante suplemento de créditos número 2 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.781

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2019 mediante suplemento de créditos número 3 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.765

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2019 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante baja de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección *http://calatorao.sedelectronica.es.*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.763

AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE VALDEJASA

Por resolución de Alcaldía de 30 de abril de 2019 se ha aprobado y dispuesto su sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras correspondiente al primer trimestre de 2019, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento:

1.° Se expone al público el padrón por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

2.° El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

3.° Lugar y forma de pago: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento; es decir, Ibercaja de Castejón de Valdejasa. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes,

4.° Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

5.° Régimen de recursos: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contendoso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Castejón de Vaidejasa, a 30 de abril de 2019. — El alcalde, Gil Gil Gil.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.771

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

El Frasno, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.773

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

ANUNCIO relativo a la aprobación de las bases reguladoras convocatoria ayudas del Ayuntamiento de El Frasno con destino a combatir la despoblación y fomentar el empleo en el municipio de El Frasno.

Por decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2019 se aprobaron las bases reguladoras convocatoria ayudas del Ayuntamiento de El Frasno con destino a combatir la despoblación y fomentar el empleo en el municipio de El Frasno que a continuación se publican:

Bases reguladoras convocatoria ayudas del Ayuntamiento de El Frasno con destino a combatir la despoblación y fomentar el empleo en el municipio de El Frasno

Artículo 1.° *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer mecanismos para aumentar la población y que esta se fije de forma permanente en el municipio y evitar así el despoblamiento general que viene sufriendo el medio rural y en concreto el municipio de El Frasno, del que ha visto muy mermada su población en los últimos años, y así mantener abierto el Colegio de Educación Primaria, fomentando el empleo en el municipio de El Frasno, así como en sus barrios; Inogés, Pietas y Aluenda.

Con la presente normativa se pretende regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de El Frasno concede por niño escolarizado, siempre que se fomente el empleo en el municipio.

Artículo 2.º *Bases reguladoras.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 3.° *Crédito presupuestario.*

El crédito asignado a la presente convocatoria de ayudas es de 15.000 euros con cargo a la partida 2410.47000 del presupuesto del año 2019.

Artículo 4.° *Naturaleza de las ayudas.*

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único a quien fomente el empleo acreditando la escolarización en el Colegio Rural Agrupado de El Frasno, en las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases aprobadas.

Artículo 5.º *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios los empresarios que, teniendo contratado o contratando a un nuevo empleado que, a su vez, tengan un hijo o hija escolarizado o lo escolarice en el Colegio Rural Agrupado de El Frasno, fomentando el empleo en los siguientes términos:

—El/la que, siendo trabajador/a autónomo/a, tenga contratado al menos un trabajador/a a jornada completa durante al menos seis meses en el ejercicio.

O bien,

—El/la que siendo administrador/a o socio/a de una empresa, dicha sociedad tenga al menos un trabajador/a a jornada completa durante al menos 6 meses en el ejercicio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Ambos, acreditando la escolarización durante todo el curso escolar del año 2019-2020.

Artículo 6.º *Compatibilid*ad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7.º *Requisitos.*

1.° En el momento de la solicitud, los beneficiarios deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de El Frasno, y su empadronamiento en el municipio de El Frasno, como mínimo, será de un año, antes de formalizar la solicitud de ayuda con destino a combatir la despoblación y fomentar el empleo en el municipio de El Frasno.

2.º Acreditar escolarización efectiva en el CRA de El Frasno durante el curso 2019-2020, tanto en la solicitud como a final de curso para la justificación. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

3.º El empresario deberá acreditar la contratación del empleado durante, al menos, seis meses, desde la fecha de la solicitud. En caso de ser indefinido, mantenerlo durante seis meses desde la fecha de la solicitud.

4.º En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que sean necesarios.

5.º El solicitante deberá estar al corriente de pago, con SS, AEAT y con el Ayuntamiento de El Frasno.

6°. Mantener la media de trabajadores contratados en la empresa desde la solicitud hasta la justificación de la ayuda.

Artículo 8.º *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la prestación será máxima de 1.500 euros por hijo escolarizado concurriendo los requisitos indicados si el trabajador se mantiene durante doce meses.

La cuantía de la prestación será de 750 euros por hijo escolarizado concurriendo los requisitos indicados si el trabajador se mantiene durante al menos seis meses y menos de doce meses. Para calcular las ayudas se prorrateará este período.

Las cuantías de las prestaciones serán de acuerdo a:

—Un empleado con un hijo: 1.500 euros.

—Un empleado con dos hijos: 3.000 euros.

—Un empleado con tres hijos: 4.500 euros.

—Y así, sucesivo, con los límites de la convocatoria, presupuestarios, y de orden de solicitud.

Artículo 9.º *Documentación.*

La solicitud de ayuda se cumplimentará en el anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) DNI de los beneficiarios/as, y de los empleados.

b) Libro de familia.

c) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de El Frasno de el/los beneficiario/s, y en el caso de empresas, copia del CIF de la empresa acreditando domicilio fiscal en El Frasno.

d) Se facilitará un número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

e) Certificado corriente de pago de AEAT y Seguridad Social del autónomo o empresa que contrate al trabajador.

f) Solicitud de inscripción en el Colegio Municipal de El Frasno y certificado de haber cursado sus estudios durante el curso escolar. Dicho certificado será emitido por el director del Colegio Rural Agrupado de El Frasno.

g) Contrato del empleado en el que se acrediten los seis meses, como mínimo, a partir de la solicitud.

h) Certificado de la media de trabajadores, tanto en la solicitud como en la justificación.

Artículo 10.º *Presentación de la documentación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 11. *Concesión de ayuda y plazo de resolución y órgano competente.*

1. El régimen de concesión de las ayudas para las solicitudes será el de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se concederán las ayudas por orden de solicitud siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria hasta el límite del crédito presupuestario, es decir, 15.000 euros.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses. En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competerá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

3. El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de El Frasno cuando por los admitidos justifiquen el cumplimiento de la subvención otorgada. No se realizarán anticipos de subvención.

4. En el caso de que el alumno inscrito en el CRA de El Frasno no cursase todo el curso escolar entero no se tendrá derecho a subvención alguna.

5. En el caso de que no se mantuviese el empleo durante al menos seis meses, no se tendrá derecho a subvención alguna.

Artículo 12. *Vigencia*.

Las ayudas con destino a combatir la despoblación y fomentar el empleo en este municipio entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOPZ, en la Base General de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten en el municipio desde el día siguiente a la publicación den el BOPZ, en tanto en cuanto no se modifique su articulado o su período de vigencia».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la presente resolución ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir del siguiente de haber recibido la presente comunicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la 30/1992, de 27 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponer otros recursos, si lo estimara oportuno.

El Frasno, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.843

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales del mes de abril de la tasa del servicio municipal de deportes.

Por decreto de Alcaldía 247/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de abril del servicio municipal de deportes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondiente se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 3 de mayo de 2019. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.851

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza relativos a las liquidaciones mensuales correspondiente al precio público por prestación del servicio de escuela infantil del mes de mayo de 2019.

Por decreto de Alcaldía 282/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón relativo a la mensualidad del mes de mayo de 2019 correspondiente al precio público por prestación del servicio de escuela infantil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 3 de mayo de 2019. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.715

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de abril de 2019, aprobó con carácter definitivo el estudio de detalle de la parcela 42 del sector P-6, mediante acuerdo que en su parte dispositiva se publica a continuación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional 5.ª del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

«Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle de la parcela 42 del sector P-6 de Figueruelas, suscrito por el ingeniero don Ricardo Ferrer Pérez, con visado de 4 de julio de 2018, al objeto de adaptar las determinaciones del Plan parcial, justificando la viabilidad de que la altura de la nueva nave a ejecutar alcance 12 metros bajo delta, y de ordenar convenientemente los volúmenes previstos para su ejecución, justificando la necesidad del incremento de altura, y garantizando que el nuevo volumen edificatorio no causará perjuicio en su disposición a los colindantes.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio».

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Figueruelas, a 24 de abril de 2019. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.797

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía el padrón de la tasa de badenes del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en período voluntario será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficinas; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra el acto de aprobación de dicho padrón cabe recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.776

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

ANUNCIO de notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2019 de los padrones y listas cobratorios de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y alcantarillado.

El señor alcalde, mediante Decreto número 131, de fecha 30 de abril de 2019, ha aprobado y dispuesto su exposición pública de la facturación correspondiente al período de 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde la fecha de facturación, quedando constancia expresa en los recibos la fecha de finalización de su prestación y pago.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento todos los miércoles en horario de 11:00 a 14:00; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Illueca, a 30 de abril de 2019. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.716

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

Estando previsto que queden vacantes los cargos de juez de paz titular y sustituto del municipio de Jaulín, y ante la necesidad de proceder a realizar un nuevo nombramiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y del procedimiento estipulado en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, todas aquellas personas que deseen desempeñar dicho cargo durante los próximos cuatro años y cumplan las condiciones que a continuación se indican pueden presentar su solicitud en el Ayuntamiento durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de su publicación en el BOPZ.

El modelo de solicitud se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y debe ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Certificación de nacimiento.
2. Fotocopia del DNI.
3. Certificado de empadronamiento.

Condiciones de los candidatos:

—Ser español.

—Ser mayor de edad.

—No estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.

Son causas de incapacidad: El impedimento físico y psíquico para la función judicial, la condena por delitos dolosos mientras no se haya obtenido la rehabilitación, el procesamiento o inculpación por delito doloso en tanto no haya absolución o sobreseimiento y el no estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Son causas de incompatibilidad: El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial, cargo de elección popular o designación política, empleos de toda clase en Tribunales y Juzgados, el ejercicio de la abogacía o la procuradoría y todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Jaulín, a 30 de abril de 2019. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.784

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 706/2019, de fecha 30 de abril de 2019, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de marzo de 2019.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 10 de mayo de 2019 hasta el día 10 de julio de 2019, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.792

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 520ml/I2019, de fecha 2 de mayo de 2019, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de mayo 2019.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.793

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 521ml/I2019, de fecha 2 de mayo de 2019, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de los siguientes servicios:

—Guardería infantil del mes de abril de 2019.

—Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de mayo de 2019.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.768

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de abril de 19, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Lucena de Jalón, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José María Julve Larraz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.777

AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA

Con fecha de 2 de mayo de 2019 ha tenido lugar, mediante decreto de la Alcaldía, la aprobación del padrón fiscal del servicio de suministro y mantenimiento de televisión por cable correspondiente al ejercicio 2019. Igualmente, se ha acordado su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el portal de transparencia por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. El plazo de pago en período voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

Mesones de Isuela, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde-presidente, José Antonio Gómez Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.766

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Morata de Jalón, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.769

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2019 del presupuesto en vigor por importe de 60.462,35 euros en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Morata de Jalón, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.772

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2019 por importe de 8.820 euros, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la Sección Provincial de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Morata de Jalón, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.738

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria número 4/2019 (CE núm. 1/2019) de concesión de créditos extraordinarios financiados con cargo a la baja parcial de otras aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Novillas, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.850

AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS

Por decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2019 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la escuela municipal de educación infantil correspondiente al mes de mayo del año 2019.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 6 de mayo de 2019. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.796

AYUNTAMIENTO DE PANIZA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más se produjeran alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Paniza, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Manuel Cebrián Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.852

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JILOCA

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar instancias ante este Ayuntamiento aquellas personas a las que interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

—Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

—Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

—Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

—No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

—Ejercer cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder judicial.

—Ejercer cualquier cargo de elección popular o de designación política.

—Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

—Tener empleo de cualquier clase en los tribunales y juzgados.

—Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Paracuellos de Jiloca, a 6 de mayo de 2019. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.709

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión ordinaria del día 25 de abril de 2019, y conforme determina el artículo 119.1 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se hace público que por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, se encuentra expuesto al público, a efectos de formular alegaciones y reclamaciones, el expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza parte de la parcela 19 del polígono 10, bien de los propios de este Ayuntamiento, para destinarlos a la ubicación de una planta de recogida y transferencia de residuos urbanos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Quinto, a 30 de abril del 2019. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.760

AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sádaba, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.758

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

San Mateo de Gállego, a 30 de abril de 2019. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.838

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.839

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC4/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 2 de mayo de 2019. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.842

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle, cuyo importe total asciende a 38.583,85 euros.

Créditos extraordinarios:

Capítulo 6: 38.583,85 euros.

El importe anterior queda financiado como sigue:

—Con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 38.583,85 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sástago, a 3 de mayo de 2019. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.795

AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Por resolución del alcalde de fecha 11 de abril de 2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de recogida de basura correspondientes al primer trimestre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte dias hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOA, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencíoso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrijo de la Cañada, a 11 de abril de 2019. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.767

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Por el señor alcalde, con fecha 29 de abril de 2019, se ha dictado el siguiente decreto:

«Expediente número 425/2019. — Iniciado expediente por resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2019, para la contratación de organización y realización de espectáculos, la instalación de infraestructuras para el desarrollo de espectáculos, la atención y explotación de las barras de bar y la prestación de otros servicios de seguridad, admisión y coordinación durante las fiestas patronales de Utebo, año 2019.

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la aprobación de los expedientes de contratación, excluidos aquellos referentes a contratos cuyo precio de licitación o valor estimado (IVA excluido) sea inferior a 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros para los restantes.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

Por todo lo expuesto, y dada la premura en la tramitación del expediente,

Resuelvo:

—Avocar en esta Alcaldía la competencia para aprobar el expediente de contratación de organización y realización de espectáculos, la instalación de infraestructuras para el desarrollo de espectáculos, la atención y explotación de las barras de bar y la prestación de otros servicios de seguridad, admisión y coordinación durante las fiestas patronales de Utebo, año 2019.

—Publicar esta resolución de avocación en el *Boletín Oficial de Aragón,* Sección de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).

—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, así como al Pleno de la Corporación».

Utebo, a 30 de abril de 2019. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.711

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

Cumplidos los tramites reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado la cuenta general del ejercicio 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidad tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Villafranca de Ebro, a 30 de abril de 2019. — El alcalde.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.712

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro el expediente de enajenación del bien, cosecha de trigo 2019 de la finca la Mejana, la Solada y el Pontón, propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, y se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario con sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones aprobado con fecha 30 de abril de 2019, y de conformidad con el mismo, se realiza la siguiente convocatoria:

1. *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

2. *Objeto del contrato*: Venta de cosecha de trigo anualidad 2019 y adjudicación de trabajos para su recolección.

3. *Forma de adjudicación:* Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Precio: precio de campaña en Lonja de Ebro a 20 de junio de 2019 no mejorable al alza. El precio de licitación de los trabajos es de 11.000 euros, más IVA.

5. *Garantía provisional:* 1.720 euros el precio de licitación por los trabajos

6. *Obtención de documentación e información:* Pliego de condiciones: En las oficinas municipales, sitas en plaza de España.

8. *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:* Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado contenido en el pliego y se entregarán en las dependencias municipales sitas en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección Zaragoza (BOPZ), finalizando a las 15:00 horas.

9. *Apertura de ofertas:* Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación. Dicho acto se celebrará en el día hábil siguiente al que finalice el plazo, a las 13:30 horas, o si la Mesa concede plazo de subsanación el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente, que resolverá lo que proceda, notificándose a los licitadores en los términos del pliego de condiciones aprobado en un plazo máximo de ocho días hábiles.

Villafranca de Ebro, a 30 de abril de 2019. — El alcalde.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.710

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2019 de para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villalba de Perejil para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villalba de Perejiles, a 30 de abril de 2019. — El alcalde, Eduardo Condón Gormaz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.794

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ANUNCIO de notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del año 2019.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 30 de abril de 2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de las tasas por servicio de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villanueva de Gállego, a 2 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Elisa Sacacia Larrayad.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.844

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Villanueva de Gállego, a 3 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Elisa Sacacia Larrayad.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.824

COMARCA DE CINCO VILLAS

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente por decreto de esta Presidencia dictado con fecha de 29 de abril de 2019 los padrones y listas cobratorias de la tasa del servicio de ayuda a domicilio del mes de marzo de 2019 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado del mes de marzo de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de edictos de la sede de la Comarca de Cinco Villas por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, en un plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de la tasa del servicio de ayuda a domicilio del mes de marzo de 2019 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado del mes de marzo de 2019. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, 20, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o en las oficinas del Ayuntamiento de su residencia, para que este lo comunique a la Comarca y proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 2 de mayo de 2019. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.764

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de del personal laboral de la Comarca de Tarazona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la aprobación del presupuesto. Por todo lo anterior se hace pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de la relación de puestos de trabajo para 2019 .

En el caso de que transcurrido el plazo de quince días no se presentaran reclamaciones contra el acuerdo inicial, se entenderá elevado automáticamente a definitivo, debiéndose publicar el contenido completo de la relación de puestos de trabajo.

Tarazona, a 2 de mayo de 2019. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.411

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Gregorio Sola, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 809/2017, a instancia de Alejandro Sánchez Escosa frente a María del Carmen Gracia Roche, en los que se ha dictado sentencia en fecha 22 de febrero de 2019, y encontrándose la demandada María del Carmen Gracia Roche en paradero desconocido se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá carácter de firmeza, sirviendo el presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local, u organismo autónomo dependiente, en el número de cuenta 4902 0000 01 1049 17.

En Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Gregorio Sola.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.013

JUZGADO NÚM. 11

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 522/2016-G, seguido a instancia de La Zaragozana y Bebinter frente a Sonia Sabrina Farfán Gonzalez y otros, se ha dictado sentencia de fecha 25 de abril de 2018, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada Sonia Sabrina Farfán Gonzalez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado.

En Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.666

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 200/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Orse Sociedad Civil, Luis Miguel Ortega Sevillano y Nuria Valero Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.733

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 108/2018 se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumáticos J.M. Martínez, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.736

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 685/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a la empresa demandada Idental Zaragoza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre de 2019, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Idental Zaragoza, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.737

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 168/2018 se ha dictado despacho de ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sopaltice, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.739

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 129/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Good Luck Roday, S.L., Voc Impex, S.L., y Company for Bar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a doce de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.740

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 59/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Denis, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a once de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.741

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 27/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Nevada, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.743

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 63/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnico en Soluciones Auxiliares, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.744

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado resolución de fecha 5 de diciembre de 2018 y decreto de fecha 18 de febrero de 2019 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 189/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumáticos JM Martínez, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.745

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales en fecha 24 de septiembre de 2018 y en fecha 19 de marzo de 2019, registrado con el número 153/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumáticos JM Martínez, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.746

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 4/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Asador Ángel Alberto, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.747

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 70/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma y que contiene entre otros los siguientes particulares:

«Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 2019, a las 12:30 horas, en la sala núm. 33 del edificio Vidal de Canellas (sita en Ciudad de Justicia, planta calle, puerta G), debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la LEC, póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor persona física o jurídica contra el que se despache ejecución, lo que se llevará a cabo a través del servicio de presentación telemática de documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así lo acuerda y firma. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaserga, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.748

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 60/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión contra el auto y de revisión contra el decreto en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Replast, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a once de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.749

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 42/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoramiento y Gestión del Lanzamiento de las Campañas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a doce de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.750

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto de aclaración y decreto en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 154/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra el auto no cabe recurso, sin perjuicio del recurso que proceda contra el auto que se aclara, y que cabe interponer recurso de revisión contra el decreto en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ledring S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a once de abril de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.680

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 54/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canlu & Bayo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.681

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto en fecha 24 de abril de 2019 despachando ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 53/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parra & Línea Gráfica Grupo Gráfico, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3.682

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 24 de abril de 2019 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 9/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ZGZ 94, S.L. (Restaurante Sinsaña), en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.787

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPIEL Y SANTOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (arts. 45 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad, a celebrar el 24 de mayo de 2019 (viernes), a las 18:30 horas, en la sala multiusos del Excmo. Ayuntamiento de Embid de la Ribera (Zaragoza), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Memoria semestral general presentada por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

3.º Limpieza y reparación de acequias en el presente ejercicio y coste total de dichas actuaciones.

4.º Informe sobre los reaces impagados de los ejercicios precedentes, adopción de medidas para gestionar su cobro. Nombramiento de agente ejecutivo. Estudio de las medidas a adoptar. Determinar las parcelas a embargar en última instancia para proceder al cobro de las deudas.

5.º Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos en el presente año.

6.º Temas pendientes de decisión tratados en Junta anterior.

7.º Ruegos y preguntas.

Embid de la Ribera, a 2 de mayo de 2019. — El presidente.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es